

Al contestar refiérase

al oficio n.º **11537**

15 de julio, 2024
DFOE-LOC-1003

Señora
Gioconda Oviedo Chavarría
Auditora Interna
auditoria@concejopaquera.go.cr
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
Puntarenas

Estimada señora:

Asunto: Improbación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Se atiende el oficio n.º CMDP-AI-OF-057-06-2024 de 10 de junio de 2024, remitido a la Contraloría General de la República (CGR) vía correo electrónico, mediante el cual la Auditora Interna del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, remite la solicitud de aprobación del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna* (ROFAI) de esa Unidad.

Sobre el particular, se informa que en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales, y con fundamento en lo señalado en el numeral 23 de la Ley General de Control Interno (LGCI)¹, y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (*Lineamientos*)², la CGR imprueba el reglamento de marras, de acuerdo a las situaciones expuestas que se indican a continuación.

Como primer punto, la CGR debe velar por el cumplimiento de requisitos, en atención a lo establecido en los *Lineamientos*, específicamente en el punto 5.1, que indica expresamente que:

¹ Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

² Resolución n.º R-DC-83-2018 de las 8:00 horas del 09 de julio de 2018, reformada por la resolución R-DC-00055-2023, de las 10:25 horas del 30 de junio de 2023, y por la resolución n.º R-DC-00102-2023 de 27 de octubre de 2023, disponibles en <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-11-2023.pdf>

DFOE-LOC-1003

2

15 de julio, 2024

(...) Una vez aprobado el reglamento por el jerarca, el auditor interno debe someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a su recepción, adjuntando a su petición los siguientes documentos:

- a. *Una declaración del auditor interno indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable.*
- b. *Copia certificada del reglamento aprobado por el jerarca, emitida por el funcionario competente según las regulaciones institucionales.*

La Contraloría General debe pronunciarse dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, con base en la documentación presentada por el auditor interno, sin demérito de sus facultades de solicitar información adicional, de ampliar su análisis o de la fiscalización posterior que corresponda.

En atención a este artículo, no es posible la aprobación del ROFAI, ya que no se presentaron dichos requisitos, tal cual lo informa esa regulación citada; ya que:

1. No se cumple con el requisito de que la solicitud sea presentada dentro de los 15 días posteriores a la aprobación del reglamento por parte del jerarca, ya que únicamente consta una indicación hecha por la misma auditora en el oficio de solicitud diciendo que el ROFAI fue aprobado en la Sesión Ordinaria n.º 03-2024, el 09 de mayo de 2024, y no se presentó a la CGR sino hasta el 10 de junio de 2024.

2. Además, no hay manera de comprobar cuando efectivamente la auditora interna recibió de vuelta el ROFAI, ya que la documentación que adjunta, hace indicación a sesiones de aprobación de febrero de 2024, y el documento está dirigido al Intendente y no a ella; incluso son documentos de fecha anterior al último rechazo al ROFAI del CMD de Paquera, que fuera emitido por la CGR con el oficio n.º 07065 (DFOE-LOC-0531) de 29 de abril de 2024.

3. Se remite como adjunto a la solicitud, una copia del ROFAI actualizado, pero no se anexa la certificación correspondiente, pues la certificación que se adjunta de un ROFAI, indica que es del 18 de marzo de 2024, fecha también anterior al último rechazo del ROFAI del CMD de Paquera, emitido por la CGR con el oficio n.º 07065 (DFOE-LOC-0531).

4. Adicionalmente, la certificación debe hacer referencia a que la copia aportada es la aprobada por el jerarca, al acuerdo en el que se aprobó y a la fecha de la sesión correspondiente de su aprobación; y en este caso, tampoco se cumplen esos requisitos.

DFOE-LOC-1003

3

15 de julio, 2024

5. Finalmente, la auditora interna, dentro de la misma solicitud, hace solo una breve mención, indicando que declara (...) *que el documento cumple con la normativa técnica y legal aplicable* (...); sin embargo, el punto 5.1 de los *Lineamientos* establece que la declaración jurada debe aportarse mediante un documento adjunto a la solicitud, y que debe indicar expresamente que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se está aportando la declaración jurada que corresponde, la cual es indispensable, pues a pesar de que pareciera tratarse de un requisito simple, reviste de exactitud y responsabilidad, al trámite que se está gestionando.

Todo lo anterior, impide que la CGR apruebe la solicitud sobre el ROFAI, ya que se debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma, cada vez que se presenta la documentación ante el Órgano Contralor, y por lo tanto, tampoco es posible analizar supuestos dentro del procedimiento de revisión para la aprobación del ROFAI pues no se sabe si es la versión debidamente aprobada; lo anterior, sin perjuicio de que se realicen los ajustes que corresponda y se vuelva a remitir la gestión para su respectiva aprobación, de conformidad con lo indicado y cumpliendo con la totalidad de requisitos que establecen los *Lineamientos*.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Ma. del Milagro Rosales V.
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Cc: Concejo Municipal de Distrito de Paquera, por medio de la Secretaria Lidieth Angulo Fernández, al correo electrónico: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

Ce: Expediente

NI: 12064 (2024)

G: 2024000470-11